CONTRATO No.	003-2025
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE OBRA CIVIL**
CLASE DE PRESUPUESTO	PRESUPUESTO DE INVERSION
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA S-M.C. No. 003-2025
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL	**JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **72.272.078** expedida en Barranquilla, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** con Nit: No. 800.165.799-6, estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 del 2024.
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES C8 S.A.S** identificada con el NIT No. **901.539.197 - 5**, representada legalmente por **PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA** identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.855.877** expedida en Sabanalarga.
NOTIFICACIONES	Dirección domicilio principal: Carrera 51B # 80 - 58 Of 903 Edif Smart Office Barranquilla - Atlántico Correo electrónico: construccionesc8sas@gmail.com Teléfono comercial 1: 3013709827
SUPERVISOR	El Profesional Universitario Grado 11 o quien haga sus veces del Área de Mantenimiento y Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla.
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

CDP	FECHA	RUBRO	REC	SIT	UNIDAD	VALOR	IMPUTACION PRESUPUESTAL
2025	27-10-2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	SSF	203	$1.396.402.484,00	$1.375.401.740.00

CLAUSULAS CONTRACTUALES

1.	**OBJETO**	Contratar la Intervención, mantenimiento, mejoramiento y restauración integral de la plazoleta y la terraza del Edificio Antiguo Palacio de las Comunicaciones – Telecom.
2.	**VALOR**	El valor del presente contrato es de **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($1.375.401.740),** incluidos impuestos y contribuciones de ley.
3.	**FORMA DE PAGO**	Siendo consecuentes con la decisión de aplicar el sistema de precios unitarios, debemos advertir que el contrato tendrá un precio determinable, más no determinado. La determinación del precio se hace teniendo en cuenta los siguientes conceptos: -La cantidad de ítems, conceptos, labores o actividades efectivamente ejecutadas por parte del contratista.

		-El precio o valor unitario que a cada uno de ellos se le haya asignado o fijado a cada uno de ellos en la oferta económica del contratista. -El porcentaje de A.I.U incluido dentro de la oferta económica del contratista. -El valor del IVA sobre utilidad, es decir, el diecinueve por ciento (19%) del componente de utilidad. El precio se determina tras multiplicar el primer concepto -cantidad- por el valor unitario, y tras ello, se liquidan los porcentajes de A.I.U, teniendo como base el resultado expuesto con anterioridad. Sin embargo, frente al rubro de Imprevistos (I), como se verá en consideraciones posteriores del presente estudio previo, los pagos estarán condicionados a que el contratista demuestre la ocurrencia de estos y cuantifique su valor. En relación con la forma de pago, se estima adecuado efectuar pagos parciales mensuales por avance de obra, se manera tal que el contratista pueda ir recaudando sucesivamente la contraprestación a su favor. Pagos que se liquidarán conforme a lo señalado en las consideraciones que anteceden, y deberán constar en actas de obra. Ahora, el último pago deberá ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, y será efectuado tras la total ejecución y recibo a satisfacción de las labores contratadas. Para cumplir con lo anterior, el contratista deberá facturar en el mes siguiente al mes calendario en el que haya ejecutado las obras cuyo pago pretende, disponiendo para ello de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes. En el caso del último pago, los cinco (5) días se computarán desde el acta de recibo de la obra. En cada pago la Entidad debe efectuar las retenciones, deducciones o contribuciones a las que haya lugar. En cuanto al plazo para efectuar los pagos, se harán uso de los términos máximos que concede la Ley 2024 de 2020 en su artículo 12, o sea, hasta sesenta (60) días calendario, contados desde la aceptación de la factura. Conforme a lo establecido, la forma de pago quedará en los siguientes términos: La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla realizará el pago de la presente contratación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto 1425 del 24 de julio de 1.998. Este será efectuado directamente al contratista, por parte de La Dirección General Del Tesoro Nacional, **MEDIANTE PAGOS PARCIALES MENSUALES POR AVANCE DE OBRA,** en proporción a las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra (mensuales), de conformidad con los precios unitarios y el porcentaje de A.I.U convenidos tras la selección de la propuesta del contratista. Precisando que para que proceda el efectivo reconocimiento y pago del componente o porcentaje de Imprevistos (I), será necesario que el contratista acredite documentalmente su ocurrencia y cuantificación. Frente al pago, deberá tenerse presente que el último pago parcial a efectuar deberá ascender, como mínimo, al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, y será efectuado tras la total ejecución y recibo a satisfacción de las labores contratadas. Para la realización de los pagos, el contratista deberá presentar factura dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o, tratándose del último pago, dentro de los cinco (5) días hábiles que sigan a la expedición del acta de recibo final. La factura debe estar respaldada por los siguientes documentos y antecedida de las cargas que se enuncian a continuación:

		-Recibo a satisfacción de las obras ejecutadas, suscrito por el contratista y la supervisión del contrato; y las respectivas actas de obra, donde conste un informe detallado de las obras ejecutadas. Como anexo obligatorio de estas actas, la supervisión deberá suscribir una certificación donde constara que las especificaciones, medidas y cantidades de los trabajos ejecutados fueron oportunamente verificados. -Cumplido emitido por la supervisión del contrato donde se autoriza el pago al contratista. -Certificación, de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de las obligaciones de Aportes o Contribuciones Parafiscales del Sistema de Protección Social comprende aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y Riesgos Laborales) y aportes con destino al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y a las Cajas de Compensación Familiar-, cuando haya lugar, junto con las respectivas planillas de pago. - El comprobante de pago del impuesto de timbre. -Los obligados a facturar electrónicamente deberán registrar el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de estas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN. -Registro de la factura en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II y en la plataforma SIIF NACIÓN, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Frente a cada uno de los pagos, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar, de acuerdo al Estatuto Tributario y demás disposiciones sobre la materia, correspondientes a: Retención en la Fuente, Retención por IVA y Retención de Industria y Comercio, Contribución Especial de Obra Pública, Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia, impuestos departamentales y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y a las tablas establecidas en la ley, según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su responsabilidad. Los pagos se realizarán, a más tardar, transcurridos sesenta (60) días calendario, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de la Entidad. **En todo caso, los pagos estipulados en el presente numeral quedan sujetos al cupo PAC que la Dirección General del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito Público apruebe y asigne a la Entidad.** **NOTA 1:** La Dirección Seccional efectuará las retenciones, Deducciones o Contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo al Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad. **NOTA 2:** Si la factura no es elaborada oportunamente, no es radicada dentro de los términos aquí previstos o presenta inconsistencias, será devuelta al contratista y los términos para el pago sólo empezarán a contarse desde la fecha en que se radique la cuenta corregida.

		CDP	FECHA	RUBRO	REC	SIT	UNIDAD	VALOR	IMPUTACION PRESUPUESTAL
4.	**IMPUTACION PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO**	2025	27-10-2025	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02	16	SSF	203	$1.396.402.484,00	$1.375.401.740.00

5.	**PLAZO DE EJECUCIÓN**	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 a partir de la concurrencia de los requisitos legales de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 (como son registro presupuestal, aprobación de la garantía y verificación de cumplimiento de aportes a la Seguridad Social, y del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme los términos establecidos en el cronograma para la aprobación de la póliza, sin dilaciones en la constitución de esta última que impidan el inicio de la ejecución del contrato el día señalado en el cronograma fijado en el SECOP II. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El contrato se ejecutará en el distrito de Barranquilla así: *Edificio Antiguo Palacio de las Comunicaciones - Telecom* ubicado respectivamente *en la Calle 38 #44-45 Piso 2 de la ciudad de Barranquilla.*
6.	**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**	El contratista hace las siguientes declaraciones: Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; el contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato.
7	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	El contratista tendrá a su cargo el cumplimento de las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES** 1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: Estudios previos, Pliego de Condiciones y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato. 2. Constituir las garantías requeridas por la Nación – Consejo Superior de la Judicatura en los términos del Decreto 1082 de 2015 y solicitar la ampliación o modificación de las garantías en el evento de presentarse alguna adición o prórroga del contrato, así como informar a la aseguradora sobre las suspensiones y reanudaciones que se llegaran a presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. 3. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 50 de la ley 789 de 2002. 4. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes. 5. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir la normativa vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

		6. Suministrar al Interventor del contrato designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. 7. Acatar las instrucciones del Interventor del Contrato respecto a la ejecución del mismo. 8. Asumir el costo de todos y cada uno de los insumos de primera calidad, equipos y todos los demás elementos necesarios para la ejecución de la labor, en el caso que aplique. 9. Garantizar la calidad del servicio prestado y los bienes suministrados. 10. Tomar las previsiones necesarias e indispensables para garantizar la seguridad Industrial del personal a su cargo o servicio de acuerdo con la reglamentación vigente. 11. Presentar oportunamente la factura, acompañada de los documentos y certificados correspondientes. 12. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente, la Ley 1474 de 2011: -No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta. -No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato. 13. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. 14. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. 15. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. 16. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, la interventoría o terminación. 17. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. 18. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre” emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace. 19. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al interventor o interventor del

contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. En el evento de tratarse de una orden de compra, el contratista deberá remitir el soporte de pago al interventor o interventor del contrato quien deberá publicar el documento.

20. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN - Con la suscripción del contrato, el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

- Presentar, durante el desarrollo y para la liquidación del contrato, documentos que corresponden a la realidad, y que no han sido objeto de adulteraciones o falsificaciones.

- No ofrecer ni dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones, ni ninguna otra forma de halagos, favorecimientos, beneficios o retribuciones, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República,

especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato.

- De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Su obligación principal es la de ejecutar los trabajos materiales encomendados y previstos dentro del objeto contractual conforme a los documentos del proceso planos, memorias, estudios y especificaciones técnicas aprobadas por la Entidad), que son parte integral del contrato, ciñéndose al alcance y cantidades establecidas, las especificaciones técnicas previstas y aquellas que se incorporen al contrato por norma jurídica

		vigente o norma técnica vigente y obligatoria, y entregar la obra debidamente terminada dentro de la oportunidad o plazo convenido. De igual manera, ejecutará toda labor garantizando el cumplimiento de lo establecido por la Secretaría de Cultura Distrital conforme al concepto técnico emitido, teniendo en cuenta el carácter de bien de interés cultural que ostenta el Edificio Antiguo Palacio de las Comunicaciones - Telecom. Conforme a lo establecido legalmente frente a la naturaleza de las obligaciones principales que surgen del contrato de obra, esta se considera como una obligación de resultado. **2.** Acreditar y cumplir plena y oportunamente los distintos ofrecimientos elevados en el proceso de selección que ha dado lugar a la celebración del contrato, conforme a los lineamientos previstos al respecto en el pliego de condiciones. **3.** Proceder con autonomía técnica, administrativa e independencia durante la ejecución del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir con las especificaciones y condiciones fijadas, y en virtud del principio de buena fe, el contratista deberá proceder de la forma en que pueda lograr que los intereses y necesidades de la Entidad contratante se satisfagan de la mejor manera; y deberá observar los requerimientos, solicitudes, órdenes, o directrices que establezca la Entidad, tendientes a la idónea y oportuna ejecución del objeto del contrato. **4.** Adelantar los tramites y gestiones tendientes a la obtención de los permisos y licencias que requiera la obra para la correcta ejecución del contrato. **5.** Garantizar la calidad técnica de los materiales, procesos constructivos y acabados, de acuerdo con las Normas NSR-10 y NTC, entre otras aplicables. **6.** Elaborar y entregar al interventor del contrato, en un término no superior a cinco (5) días calendario, contado desde el inicio del cómputo del plazo de ejecución contractual, lo siguiente: *Un cronograma de obra, en el cual detalle la forma en que pretende desarrollar las distintas actividades que contempla el objeto contractual, indicando extensión temporal cada una de estas, la forma en que estas se irán ejecutando de forma sucesiva, y tanto la fecha de inicio como la fecha en que se pretende culminar cada actividad, teniendo como referencia el plazo contractual. En su estructuración, el contratista tendrá presente los distintos riesgos, contingencias y factores adversos que sean relevantes sobre la ejecución del contrato, de manera tal que se haga de una forma eficaz para evitar o mitigar su impacto sobre la idónea y oportuna ejecución del objeto contractual. **7.** En caso de que lo desee, el contratista podrá, de manera previa a la elaboración del cronograma, hacer visitas técnicas en los sitios donde se deben ejecutar las obras, solicitando el acompañamiento del interventor del contrato, de acuerdo con el cronograma. **8.** Este cronograma estará sujeto a revisión y ajustes por parte del interventor del contrato, quien se pronunciará en los cinco (5) días calendario siguientes a su recibo. Los ajustes que haga el interventor serán vinculantes para el contratista. Una vez se determine su contenido, la ejecución de las actividades se hará dando plena observancia al cronograma. **9.** En caso de que ocurran circunstancias sobrevinientes que aconsejen la realización de ajustes sobre el cronograma, el contratista procederá con estos, debiendo cumplir con la obligación de entregarlo al interventor del contrato, quien nuevamente tendrá la posibilidad de efectuarle ajustes. A su vez, el cronograma será ajustado en caso de que existan modificaciones sobre el alcance del objeto contractual, autorización de obras adicionales, o frente a la extensión del plazo. **10.** Coordinar las actividades con la interventoría para que intervengan en el edificio, evitando interferencias o afectaciones

		a la operación judicial. **11.** Realizar los ensayos de calidad y pruebas de materiales exigidos por la interventoría. **12.** Mantener limpia y segura el área de trabajo, adoptando medidas de control de residuos, polvo, ruido y señalización preventiva. **13.** Proteger las instalaciones existentes (eléctricas, hidráulicas, estructurales y acabados.) para evitar daños durante la ejecución. **14.** Implementar un sistema de control de calidad para verificar el cumplimiento de las especificaciones de lo materiales y procesos constructivos. **15.** Presentar informes semanales del avance de la obra, con evidencias fotográficas y registro de actividades realizadas. **16.** Llevar registros y bitácoras de obras, materiales, personal, equipos y novedades diarias. **17.** Obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la ejecución de las obras. **18.** Entregar oportunamente los documentos técnicos finales (planos actualizados, manuales, fichas técnicas y atas de pruebas) **19.** Implementar plan de emergencia y señalización, asegurando rutas de evacuación y zonas seguras. **20.** Minimizar emisiones de polvo, ruido, vertimientos o residuos garantizando la protección del entorno y de las personas. **21.** Los análisis de precios unitarios (APU) en los que se soporte el ofrecimiento económico elevado por el contratista y aceptado por la Entidad. (de haberse ejecutado correcciones aritméticas, se tendrá en cuenta lo que haya resultado como consecuencia de estas), los cuales se harán respecto de cada una de las actividades o ítems contemplados dentro del objeto contractual. **22.** El contratista se abstendrá de ejecutar tanto mayores cantidades de obra (mayores respecto a las cantidades de unidades que hayan sido previstas en los documentos del contrato) como obras no previstas o contempladas dentro del objeto de contractual (obras, ítems, actividades o labores adicionales) sin que medie autorización u orden por parte de la Entidad, suscritas por el ordenador del gasto o su delegado (mayores cantidades de obra) o modificación contractual suscrita por las partes del contrato (obras adicionales). En caso de considerar la necesidad de ejecutar obras, ítems, actividades o labores no previstas dentro del objeto contractual, pero necesarias para su correcto y completo cumplimiento o ejecución, el contratista elaborará un documento técnico, que entregará al interventor del contrato, donde solicite la modificación contractual, y teniendo en cuenta que no existen previsiones económicas ni técnicas al respecto, incluirá, además, lo siguiente: -La exposición detallada de las obras, ítems, actividades o labores adicionales que considere que deben ser incluidas, y su relación con el correcto y completo cumplimiento del objeto contractual. -Las especificaciones técnicas sugeridas para la ejecución de dichas actividades. -Las unidades de medida y cantidades requeridas. -Los análisis de precios unitarios (APU´s) de estas obras, ítems, actividades o labores, que se soporte en por lo menos tres (3) cotizaciones comparables, las cuales no podrán ser de una fecha no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de su entrega. Subsidiariamente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructor” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos

		abiertos", o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública. En cualquier caso, tendrá en cuenta las condiciones particulares del contrato. -Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra, e ítems no previstos. -Cronograma de ejecución de obra actualizado según balance del contrato. -Cualquier otra circunstancia que se estime relevante. Cada uno de estos aspectos estará acompañado de las justificaciones fácticas, técnicas, económicas y de otro tipo que resulten pertinentes. Una vez reciba esta documentación, el interventor del contrato la analizará y conceptuará al respecto, disponiendo de un término de tres (3) días hábiles. De estimarlo necesario, procederá a solicitar, por su parte, tres (3) cotizaciones con proveedores del mercado distintos a aquellos en los que se haya apoyado el contratista, o a hacer la consulta en revistas, plataformas o bases de datos. En caso de que el interventor del contrato estime que no es del caso modificar el contrato para incluir las obras adicionales, lo comunicará, justificadamente, al contratista y al ordenador del gasto de la Entidad (a este también remitirá la documentación allegada de manera previa por el contratista). En caso de que el interventor del contrato considere que se requieren las actividades adicionales, deberá proceder con la suscripción, junto al contratista, de un acta de aprobación de obras o actividades no previstas, donde, como mínimo, se determinarán las obras adicionales a desarrollar, especificaciones técnicas, unidad de medida, cantidades, precios unitarios -con sus respectivos APU´s-. Acta que NO constituye modificación del contrato, ni autoriza la ejecución de las actividades no previstas. Si pese a considerar que hay lugar a las obras adicionales, el interventor tiene objeciones al estimar la necesidad de hacer ajustes o modificaciones sobre cualquiera de los componentes (técnico, económico, entre otros), deberá, de manera previa a la suscripción del acta, adelantar las gestiones, junto al contratista, para realizar los respectivos ajustes o modificaciones. Una vez se suscriba el acta de aprobación de obras adicionales, el interventor del contrato adelantará las gestiones internas que permitan tanto la suscripción del acuerdo modificatorio al que haya lugar, como la concurrencia de los demás requisitos, formalidades y exigencias para su ejecución. Si el contratista de obra ejecuta mayores cantidades de obra u obras adicionales sin que conste, según el caso, la autorización u orden, o modificación contractual, la Entidad contratante no reconocerá ni pagará el valor económico de aquellas. A su vez, y como consecuencia de lo previsto en el presente numeral, se advierte que el interventor del contrato carece de atribuciones para emitir las autorizaciones u ordenes, así como tampoco tiene competencia para modificar el contrato, asuntos reservados al ordenador del gasto de la Entidad contratante, o a la persona en la que este delegue, y que deberán constar por escrito. **23.** Como director y responsable de la ejecución de la obra, el

		contratista debe garantizar unas óptimas condiciones de seguridad mientras se realicen labores, por lo que debe adoptar las medidas de seguridad razonables y proporcionales al valor del contrato, la complejidad y los riesgos que implica el desarrollo de las actividades que componen el objeto contractual, que minimicen los riesgos de daños sobre la vida e integridad de las personas, así como también sobre la conservación y estado de los bienes de la Entidad y de terceros. **24.** Dentro de esas medidas, de forma enunciativa, se imponen las siguientes: -Realizar procesos constructivos y de instalación que minimicen los riesgos de impactos sobre la conservación de los inmuebles a intervenir. -Delimitar e instalar avisos y señalizaciones en las distintas áreas objeto de intervención. -Cuando sea necesario, limitará el paso o ingreso al personal no autorizado. -Realizar un cerramiento en lona verde de las zonas objeto de intervención, cuando se ejecuten actividades que puedan ser peligrosas para la integridad de los peatones y personas que transiten en el lugar. -Utilizar productos, materiales, insumos, productos y elementos cuyo estado y utilización no genere una mayor exposición a los riesgos propios de la actividad. -Utilizar equipos y sistemas para el trabajo en altura que cuenten con el respectivo certificado de conformidad. -Mientras no se estén utilizando equipos que funcionen con energía eléctrica, estos permanecerán desconectados. -Evitar dejar los equipos, elementos, herramientas, implementos y demás recursos en zonas descubiertas que permitan que se encuentren al alcance de personas ajenas a la obra, o en zonas o posiciones que tengan riesgo de caída o situaciones similares que incrementen la probabilidad de que entren en contacto físico con riesgo de daño o colisionen con personas o bienes. -Vigilará las conductas de los integrantes del equipo de trabajo, y velará uso adecuado de los elementos puestos a disposición de aquellos, adoptando los correctivos que eviten y detenga la realización de maniobras que generen peligros irrazonables o adicionales a las personas o a los bienes de la Entidad contratante o de terceros. **25.** Como responsable de las condiciones de seguridad, será el contratista quien deba reparar económicamente los daños que se generen contra las personas o bienes en virtud o con ocasión del cumplimiento de las actividades o labores encomendadas. Cumplir con aquellas obligaciones previstas por la Ley 1801 de 2016, cuyo incumplimiento da lugar a medidas correctivas por ser comportamientos contrarios a la integridad urbanística. Al ser el responsable del manejo y ejecución de la obra, el contratista asumirá las consecuencias que devengan de la imposición de medidas correctivas por incumplimiento de lo anteriormente señalado. **26.** Reparar cualquier daño o avería que se produzca sobre los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla en virtud o con ocasión de la ejecución del contrato. **27.** Durante el plazo contractual, asistirá, por intermedio del residente de obra y de los inspectores de seguridad y salud en el trabajo, a por lo menos una reunión o comité de obra, que se hará por cada semana, previamente programadas y convocadas por el interventor del contrato. Los asistentes suscribirán actas o constancias que den cuenta de los asuntos abordados. El

		contratista también podrá solicitar la realización de reuniones o comités adicionales, comunicándolo al interventor, y expresando los asuntos o situaciones que la motivan. **28.** En caso de verificarse un retraso en la ejecución del contrato o la ocurrencia de situaciones que afecten o dificulten el normal desarrollo de las labores, el contratista presentará un plan de contingencia en la oportunidad que lo exija el interventor del contrato, detallando las labores a implementar para poder superar la situación y cumplir oportunamente con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el tiempo que reste del plazo de ejecución. El interventor tendrá hasta tres (3) días calendario para aprobar el plan de contingencia, al cual le podrá introducir ajustes vinculantes para el contratista. **29.** Dotar a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con vestimentas adecuadas y que tengan algún rasgo distintivo frente al resto de personal que se encuentre en el edificio, las cuales deberán ser utilizadas durante la ejecución de labores, así como también les entregará un carnet o documento similar que facilite su identificación, el cual deberá ser portado de manera permanente y exhibido cada vez que se pretenda ingresar a las edificaciones objeto de intervención. **30.** Cumplir con las obligaciones legales ambientales aplicables a la materia sobre la que versa el contrato. **31.** Presentar las facturas mensuales (mensualidad vencida), en los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o en los cinco (5) días hábiles que sigan a la expedición del acta de recibo final, acompañadas de la documentación requerida y el cumplimiento de las cargas radicadas en cabeza del contratista para proceder con los pagos, según lo que consta en lo convenido sobre la forma de pago. **32.** Entregar al interventor, para cada pago y para la liquidación del contrato, las planillas con las que se acredite estar al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **33.** Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **34.** Brindar la colaboración e información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad contratante para lograr liquidar el contrato. **35.** De manera previa al inicio de la ejecución de las actividades materiales, el contratista asistirá, con presencia de cada uno de los integrantes de su equipo de trabajo, a una reunión que será programada por el interventor del contrato, y que tendrá por objeto determinar una logística de la obra a seguir durante la ejecución del contrato, donde se abordarán y se fijarán, entre otros: los protocolos de entrada y salida del equipo de trabajo; los horarios o jornadas de trabajo; los protocolos de ingreso y egreso de los recursos físicos necesarios para la ejecución del contrato; el uso de zonas comunes; la relación con el personal permanente de la Entidad (particularmente con las personas a cargo del servicio de vigilancia, aseo y mantenimiento); la fijación de un canal de comunicación para reportar y solucionar contingencias e inconvenientes; el manejo de residuos; y una charla de seguridad y salud en el trabajo liderada por la Entidad contratante. **36.** Suscribir el acta de inicio, junto al interventor del contrato, una vez se verifique la concurrencia de los requisitos de ejecución del contrato. **37.** Suministrar, por su cuenta y de manera ininterrumpida, los materiales, equipos, herramientas, instrumentos, elementos, implementos y demás insumos físicos de orden técnico que sean necesarios para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual, y garantizar que el equipo de trabajo les dé

		un uso adecuado y seguro. **38.** Definir, junto al interventor del contrato, los horarios y jornadas de trabajo, de manera previa al inicio de las labores de ejecución material de las actividades. Para ello, se tendrá en cuenta que semanalmente se debe garantizar un número de horas de trabajo equivalente a la jornada laboral máxima legal vigente, lo que será la base para la determinación de las disponibilidades exigidas sobre cada integrante del equipo de trabajo, que deberán ser cumplidas por el contratista de manera permanente; y que los sábados deberán implantarse jornadas de trabajo de una intensidad horaria de nueve (9) horas, como mínimo. Los rangos horarios podrán variar, pero la intensidad horaria semanal será idéntica en ambos casos. **39.** Llevar una bitácora de obra, que será actualizada semanalmente, haciendo constar las actividades que se realizaron en los días comprendidos por la respectiva semana; y realizar las memorias descriptivas, de manera diaria, donde se haga constar las cantidades efectivamente ejecutadas, acompañadas del plano descriptivo, mención de instrumentos y personal destinado a la ejecución del trabajo, junto a estimación económica, con base en los precios unitarios fijados y las cantidades efectivamente ejecutadas. La conservación y custodia de estos documentos será responsabilidad del contratista. **40.** En caso de verificarse un retraso en la ejecución del contrato o la ocurrencia de situaciones que afecten o dificulten el normal desarrollo de las labores, el contratista presentará un plan de contingencia en la oportunidad que lo exija el interventor del contrato, detallando las labores a implementar para poder superar la situación y cumplir oportunamente con la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el tiempo que reste del plazo de ejecución. El interventor tendrá hasta tres (3) días calendario para aprobar el plan de contingencia, al cual le podrá introducir ajustes vinculantes para el contratista. **41.** Permitir el ingreso a las zonas objeto de intervención y la revisión de los trabajos por parte de la interventoría del contrato, así como también de los entes de control y demás autoridades que lo requieren, en el marco y cumplimiento de las funciones a su cargo. **42.** Atender oportunamente los requerimientos y solicitudes que provengan de entes de control u otras autoridades, así como también brindará su apoyo y colaboración con la información y demás aspectos que requiera la Entidad contratante para dar respuesta completa y oportuna a los requerimientos que llegue a recibir en relación con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **43.** Firmar, junto al interventor del contrato, el acta de suspensión y de reanudación, cuando se den las condiciones, así como también las actas de obra que se produzcan durante la ejecución del contrato. **44.** Garantizar la calidad de las labores contratadas, de conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993. Conforme a ello, el contratista asume obligaciones accesorias de garantía, en relación con la calidad de la obra ejecutada, extendiéndose por un período de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que se produzca el recibo a satisfacción definitivo. **45.** Cargar en la plataforma SECOP II los documentos e información a que estén obligados, que se generen y que hagan parte de la ejecución del contrato. **46.** Dar pleno cumplimiento a las obligaciones que le impone la normativa laboral en relación con sus empleados. En consecuencia, reconocerá y pagará oportunamente los salarios; auxilio de transporte a quien tenga derecho; prestaciones sociales legales; vacaciones remuneradas; intereses a las cesantías, aplicando, en todo caso, los recargos a los que tenga derecho el personal, remuneración de horas extras; indemnizaciones laborales a las que haya lugar; entre otros conceptos, y cumplirá con sus obligaciones relativas a aportes

		parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Una vez se produzca la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, cumplirá con los aportes al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común en el pilar contributivo. En caso de vincular a personas por medio de contratos de prestación de servicios, también hará lo propio, según el alcance de aplicabilidad. Frente a estos, el contratista pagará oportunamente los respectivos honorarios, y adoptará las medidas pertinentes con miras a que sus contratistas estén cumpliendo con sus obligaciones relativas al Sistema Integral de Seguridad Social, siempre y cuando se den las condiciones legales previstas para que estas surjan. Una vez se produzca la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, cumplirá con los aportes de los contratistas de prestación de servicios al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y muerte de origen común en el pilar contributivo. **47.** Dar pleno cumplimiento la normativa aplicable en relación con la Seguridad Industrial y la Seguridad y Salud en el Trabajo. En consecuencia, observará los mandatos previstos por disposiciones tales como la Resolución 2400 de 1979 y Resolución 3673 de 2008 Ministerio de la Protección Social el Decreto 1443 de 2014, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021, expedidos por el Ministerio del Trabajo, así como también el Decreto 1072 de 2015. Dado lo anterior, el contratista será el responsable de la dotación y uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP) que sean requeridos por los integrantes de su equipo de trabajo, en función a la naturaleza y riesgos propios de las distintas actividades que deban desarrollar; de la implementación y cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SS-SGT); de la adopción de medidas preventivas y de protección contra caídas en alturas (incluyendo la realización de cursos o procesos de formación por parte de los integrantes del equipo de trabajo, con lo que se garantice su aptitud para las labores en alturas), así como también el suministro y uso adecuado de los equipos de protección contra caídas, y los sistemas de acceso para trabajo en alturas. Los elementos, equipos, sistemas, entre otros recursos necesarios, deberán cumplir con las exigencias previstas en la normativa legal, o en normas de orden técnico. **48.** Dotar a cada uno de los integrantes del equipo de trabajo con vestimentas adecuadas y que tengan algún rasgo distintivo frente al resto de personal que se encuentre en los edificios, las cuales deberán ser utilizadas durante la ejecución de labores, así como también les entregará un carnet o documento similar que facilite su identificación, el cual deberá ser portado de manera permanente y exhibido cada vez que se pretenda ingresar a las edificaciones objeto de intervención. **49.** Cumplir con las obligaciones legales tributarias que se generen producto de la celebración del contrato. **50.** Cumplir con las obligaciones legales ambientales aplicables a la materia sobre la que versa el contrato. **51.** Constituir y entregar oportunamente (mediante cargue o ingreso en el SECOP II, en la oportunidad indicada dentro del pliego de condiciones) las garantías patrimoniales precontractuales, contractuales, post contractuales, y las pólizas de responsabilidad civil exigidas por la Entidad Estatal, las cuales deberán cumplir con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones en torno a sujetos intervinientes, cobertura o amparos, vigencia y suficiencia, que deberán ser mantenidas. En caso de que la Entidad no apruebe alguna de dichas garantías o pólizas, deberá subsanar la falencia que haya justificado el proceder de la Entidad, efectuando los respectivos ajustes con el garante. A su vez, el contratista deberá proceder con el restablecimiento o ampliación de las garantías cuando

		sea del caso (reducciones en el valor de la garantía, producto de reclamaciones efectuadas por la Entidad; adiciones en valor al contrato; prórroga del plazo del contrato; suspensiones del contrato, entre otros), so pena de imponer multas sucesivas. En caso de que existan garantías constituidas mediante contratos de seguro, el contratista debe notificar al garante la modificación del estado del riesgo cuando exista modificación del contrato suscrito con la Entidad Estatal, o por cualquier otra circunstancia que dé lugar a ello. También informará al garante sobre suspensiones y reanudaciones del contrato. **52.** Informar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del contrato. **53.** Brindar la colaboración e información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. A su vez, cooperará con la Entidad contratante para lograr liquidar el contrato. **54.** Las demás obligaciones que emanen del principio de buena fe, la naturaleza del contrato y la ley. **Nota 1:** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **Nota 2:** En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato personal por contrato de prestación de servicios deberá, mediante certificación, acreditar para cada pago que estos cumplen con las obligaciones al sistema integrado de seguridad social y aportes parafiscales. **OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales: 1. Presentar a la firma del acta de inicio, para revisión y aprobación de la interventoría lo siguiente: a) Plan o programa de gestión integral de residuos sólidos que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos producto de la actividad objeto del contrato. b) Fichas de datos de seguridad - FDS de los productos utilizadas durante el desarrollo del contrato. Las FDS deben estar actualizadas con la identificación del Sistema Globalmente Armonizado, contar con las 16 secciones reglamentarias y su vigencia de elaboración no debe ser superior a cinco (5) años. c) Carta de compromiso suscrita por el representante legal a la adopción e implementación del Acuerdo No. PSAA14-10160 “Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial”, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. 2. Diligenciar los formatos suministrados por la Entidad para la relación y control de los residuos sólidos generados durante el desarrollo del contrato y hacer entrega de todos los certificados de disposición final de los residuos relacionados. 3. Hacer la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados durante la prestación del servicio, bajo sus propios costos y logística requerida. 4. Cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (A nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término del contrato, incluyendo entre otros: Manejo de residuos líquidos, sólidos, peligrosos, permiso de vertimientos, de emisiones atmosféricas, transporte y disposición final de residuos de construcción y demolición (RCD), residuos domésticos o

		convencionales, residuos peligrosos (RESPEL). Así mismo, el Contratista debe en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada por él, en el desarrollo del contrato, de conformidad con las normas aplicables. El Contratista conoce y acepta que las autoridades competentes nacionales, regionales o locales que tengan jurisdicción sobre el área donde se realizan las actividades, pueden disponer la suspensión de las actividades objeto de este contrato hasta que el Contratista cumpla o subsane el hecho deficiente. 5. Realizar las consultas necesarias y los trámites requeridos por la autoridad ambiental competente, con el propósito de obtener los permisos que se requieran y que garanticen el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, incluyendo entre otros: aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, sustracción de reserva, ocupación de cauce, disposición de Residuos de Construcción y Demolición – RCD, residuos domésticos, convencionales y/o residuos peligrosos; concesión de aguas, ocupación de cauce, permiso de vertimientos, entre otras, de acuerdo con las normas aplicables en la materia. 6. Efectuar los informes derivados de los permisos ambientales, que deben cumplirse en la etapa de ejecución del proyecto, de acuerdo con las obligaciones establecidas por la autoridad ambiental y municipal competente. Dichos informes deben ser previamente revisados y avalados por la la interventoría. 7. Presentar informe mensual de la generación y gestión de residuos sólidos durante el desarrollo del proyecto. 8. Incorporar dentro del proyecto en ejecución, los criterios de Construcción Sostenible que están incorporados en el diseño, teniendo en cuenta las normas aplicables en la materia. 9. Responder a su costa por los perjuicios que se generen como consecuencia de la suspensión o retrasos en la ejecución del proyecto, derivados del incumplimiento de las normas y leyes ambientales. 10. Mantener el proyecto libre de toda acumulación de desperdicios y escombros, entregando los espacios a su terminación completamente limpios y aseados, así mismo, acatar lo dispuesto en toda la normatividad vigente relativa a la movilización, tratamiento, disposición y aprovechamiento de escombros, que para ello dicte la autoridad competente de la región. Presentar ante el interventor(a) una certificación comercial con gestores de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) y Residuos Peligrosos (RESPEL), que cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto No. 1076 de 2015 y las demás normas aplicables. Para esto, debe presentarla para la revisión y aprobación respectiva. El cumplimiento de esta obligación será un requisito previo para la firma del acta de inicio. NOTA 1: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama. NOTA 2: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local.
8	**OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**	**<u>LA NACION CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SE OBLIGA A</u>:** En ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad legal vigente. 2. Permitir el ingreso del contratista y su personal a los edificios a intervenir, entregar las zonas donde se deben cumplir las actividades contratadas, y no afectar o perturbar la permanencia

		en estos sitios durante las jornadas de trabajo. 3. Exigir y verificar los documentos para la legalización del contrato por intermedio del funcionario designado para ejercer el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. De esto se debe dejar constancia. 4. Ejercer el seguimiento, control y vigilancia a la ejecución del contrato, con miras que este sea cumplido de manera correcta y oportuna, lo cual hará por medio del interventor. 5. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente. 6. Suministrar oportunamente la información y el apoyo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Llevar a cabo el recibo total de la obra, verificando el cumplimento de las especificaciones técnicas de los bienes entregados, a través del interventor designado. 8. Ejercer la la interventoría del contrato por intermedio del interventor, exigiendo al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto y quien, además, resolverá y suscribirá las actas, y controlará los asuntos necesarios durante el desarrollo del contrato. 9. Aprobar las garantías que presente el contratista, si hay lugar a ello, siempre que se ajusten a lo exigido en los estudios previos. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse. 10. Verificar y dejar constancia, a través del Interventor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 11. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. 12. Elaborar el cronograma de trabajo con el contratista y autorizar las modificaciones a los mismos por intermedio del interventor designado por la Dirección Seccional de Administración Judicial. 13. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato. 14. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista. 15. Recibir la obra encomendada una vez culmine su ejecución, y se haya hecho conforme a lo estipulado. 16. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental en concordancia con el SIGCMA implementado por la entidad. 17. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma. 18. Cumplir con las demás obligaciones que surjan de la naturaleza del contrato.

9	**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR/ INTERVENTOR**	Para la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del presente contrato se contratará una interventoría integral, es decir, que abarcará el seguimiento técnico, jurídico, financiero, contable y administrativo.
10	**INDEMNIDAD**	El contratista mantendrá indemne a la Nación-Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier reclamación económica que provenga de terceros, y cuya causa sean hechos, acciones u omisiones atribuibles al contratista -situación que abarca los hechos, acciones u omisiones de las personas por las cuales el contratista deba responder-, ocurridos en virtud o con ocasión del contrato. En caso de que la Entidad contratante efectúe un pago a favor de terceros por causas atribuibles al contratista, tendrá la posibilidad de repetir contra el contratista por la totalidad de la suma efectivamente pagada. Esta acción también se podrá ejercer por medio del llamamiento en garantía.
11	**PENAL PECUNIARIA**	En caso de que durante cualquiera de los meses en los que se debe prestar el servicio contratado se presente, por parte del contratista, incumplimiento total o parcial, o cumplimiento defectuoso de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la tarifa mensual a pagar en el período en que se verifique el incumplimiento. En caso de que la cláusula penal se haga efectiva como consecuencia de la declaratoria de caducidad del contrato, o en caso de que se deba aplicar lo dispuesto por el artículo 17B de la Ley 80 de 1993, el monto de esta será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato. En uno u otro caso, la cláusula penal tendrá la función de ser una estimación o tasación anticipada de los perjuicios ocasionados por el contratista. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no se opone al cobro de perjuicios adicionales que se hayan generado, y que sobrepasen la tasación anticipada de perjuicios.
12	**MULTA**	Si estando vigente el plazo previsto para la ejecución del contrato, se verifica que el contratista no está atendiendo a cabalidad cualquiera de las obligaciones a su cargo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla impondrá multas sucesivas de medio (1/2) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) al momento de la imposición de las multas, por cada día calendario de incumplimiento, con el ánimo de conminar al contratista a cumplir con los compromisos u obligaciones contractuales. Para su imposición, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. Por su naturaleza, y de conformidad con las dos normas citadas con anterioridad, se cesará cualquier actuación tendiente a la imposición de multas si antes de la adopción de la decisión de fondo se logra verificar la desaparición de los incumplimientos que motivaron el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio contractual. De igual manera, en virtud de su naturaleza y su función conminatoria, resultan ser acumulables tanto con la ejecución in natura de las obligaciones a cargo del contratista,

		como con indemnización de perjuicios. Ante reincidencias o nuevos incumplimientos, se podrán adelantar posteriores actuaciones que den lugar a nueva imposición de multas. En todo caso, el valor total de las multas impuestas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
13	**APLICACIÓN CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTA**	El valor de clausula penal pecuniario y de las multas se hará efectiva directamente por la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniario se realizará una audiencia con el Contratista.
14	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	En virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 frente a los contratos de obra civil, para el contrato a celebrar se pactará la inclusión de las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, que se ejercerán en los términos, condiciones y formas establecidas, previo agotamiento del trámite o procedimiento que aplique según la cláusula a ejercer.
15	**CESIÓN DEL CONTRATO**	El contratista no podrá ceder, ni total ni parcialmente, el presente contrato a un tercero, sin que medie la previa y expresa aceptación de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que deberá hacerse constar por escrito. La Entidad tendrá tanto la facultad de negarse a aceptar la cesión, como la de hacer la reserva de no liberar al cedente.
16	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
17	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impidan temporalmente la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato y la exigibilidad de determinadas obligaciones, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes y el supervisor del contrato. De conformidad con lo anterior, el término de la suspensión debe ser determinado o determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se superen. En este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reiniciará, si ello fuere posible determinar con exactitud.
18	**CADUCIDAD**	La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: **a)** Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. **b)** Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato.
19	**CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
20	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y

		que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
21	**RÉGIMEN LEGAL**	El presente contrato se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, o demás normas aplicables en lo que no se opongan a ella.
22	**DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO**	Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada iii) Invitación Pública SAMC-No.003 del 2025 y iv) CDP.
23	**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**	Dado que el contrato a celebrar es obra, los cuales son contratos de ejecución sucesiva, este debe ser liquidado. En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla dará aplicación a los términos legales, previstos por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Si dentro de dicho plazo falla la liquidación bilateral, pese a haber notificado o convocado al contratista, bien sea porque este no se presente o porque no se logre un acuerdo, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla procederá con la liquidación unilateral, disponiendo de un plazo de dos (2) meses. Si estos términos vencen sin que se haya verificado liquidación –bien sea bilateral o unilateral-, se contará con un término de dos (2) años, contados desde el vencimiento de los términos expresados con anterioridad, para que el contrato sea liquidado bilateral o unilateralmente.
24	**GARANTÍAS**	**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado del contrato, una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. En todo caso, este amparo debe mantenerse hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DE LA OBRA:** Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por un valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor estimado del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y tres (3) años más desde su perfeccionamiento. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Corresponderá a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, con una vigencia igual al término de duración del contrato, desde su perfeccionamiento. **Nota:** Las garantías contractuales deberán presentarse, a más tardar, el día hábil siguiente al vencimiento del plazo concedido para la configuración del contrato dentro del SECOP II. Por otra parte, no serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. **PARÁGRAFO PRIMERO-** La constitución de las pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados **PARAGRAFO SEGUNDO-** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO TERCERO**- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio correspondiente. El tomador de estas garantías debe ser el

		contratista, quien a su vez será el deudor afianzado. En caso de proponente plural, serán todos sus miembros, expresando sus porcentajes de participación. El asegurado y beneficiario debe ser la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, identificada con NIT 800.165.799-6. Los amparos deben cubrir los perjuicios derivados de aquellas circunstancias indicadas por el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. El objeto y el número del contrato relacionados en el documento deben coincidir con el del contrato asegurado, suscrito entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y el contratista.
25	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y concurrencia de los requisitos dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución el respectivo registro presupuestal.

FIRMAS

JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATANTE – ENTIDAD

CONSTRUCCIONES C8 S.A.S
NIT No. 901.539.197-5
RL. PIEDAD ROCIO ALTAMAR GARCIA
C.C. No. 32.855.877 de Sabanalarga - Atlántico
CONTRATISTA

Proyectó: HBP
Revisó: JHDV